



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 13 de Diciembre de 2014

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N°7.214, DE 2014, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 8.703 exenta.- Santiago, 26 de noviembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N°3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N°156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, y las resoluciones N°s 3.080, de 2003; 7.214 y 7.897, de 2014, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de proteger y velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, para cumplir dicho mandato, se encuentra facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Agrícola del Servicio Agrícola y Ganadero, se derogó, mediante la resolución N°7.897, la resolución N°6.412, de 2012, que estableció el control obligatorio de la plaga **Monilinia fructicola**; eliminándose ésta del listado de plagas cuarentenarias presentes en parte del territorio nacional y sometida a control oficial en nuestro país.
4. Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente, corresponde actualizar los requisitos fitosanitarios de ingreso de plantines y esquejes con o sin raíz de **Cotoneaster spp.**, procedentes de todo origen.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N°7.214, de 2014, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios de importación para plantas para plantar de uso ornamental, de especies y tipo de material que indica, procedentes de todo origen y deroga resoluciones N°1.877, de 2001, y N°6.318, de 2013, en el sentido de eliminar de su resuelto número 5., para la especie **Cotoneaster spp.**, tipo de material plantines y esquejes con o sin raíz, la declaración adicional establecida en el segundo párrafo para **Monilinia fructicola**, quedando su texto de la siguiente forma:

“El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio, encontrándose libre de **Monilinia fructigena**”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.